

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN **PUERTOS (Fase 4)**

Oficina de Reglamento Sanitario Internacional
Departamento de Epidemiología
División de Planificación Sanitaria
Mayo de 2020



GLOSARIO

Según orden alfabético:

| | |
|------------|--|
| ASR | : Autoridad Sanitaria Regional |
| CNE | : Centro Nacional de Enlace del Ministerio de Salud |
| COVID-19 | : Enfermedad por coronavirus (SARS-CoV-2) |
| DIGERA | : División de Gestión de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud |
| DIRECTEMAR | : Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile |
| DMSB | : Declaración Marítima de Sanidad a Bordo |
| EPP | : Equipo de Protección Personal |
| FF.AA | : Fuerzas Armadas de Chile |
| ISP | : Instituto de Salud Pública |
| MINSAL | : Ministerio de Salud de Chile |
| PCR | : Reacción en Cadena de la Polimerasa (por sus siglas en inglés) |
| PDI | : Policía de Investigaciones de Chile |
| RSI | : Reglamento Sanitario Internacional |
| SAG | : Servicio Agrícola y Ganadero |
| SAMU | : Servicio de Atención Médico de Urgencias |
| SEREMI | : Secretaría Regional Ministerial |

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo se ha elaborado con el objetivo de limitar la propagación del COVID-19 en Puertos, en contexto de pandemia. Establece las medidas a seguir para identificar casos sospechosos entre los viajeros y tripulantes que se transportan vía marítima.

OBJETIVOS

- Definir las acciones para naves que soliciten el ingreso al país o que realicen cabotaje.
- Establecer los lineamientos para la detección oportuna de COVID-19, en puertos.
- Determinar las acciones a realizar frente a casos sospechosos de COVID-19 detectados en puertos.

MARCO LEGAL

- **Código Sanitario. Artículo 22:** será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.
- **Reglamento Sanitario Internacional**, promulgado a través del Decreto N°230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Decreto N° 4 del 05 de febrero de 2020** sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19.
- **Resolución Exenta N° 108, del 27 de febrero de 2020:** Establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros que ingresan a Chile y aprueba formulario para realizar la declaración jurada.
- **Resolución Exenta N° 212, del 23 de marzo de 2020:** Establece aduanas sanitarias en el país.

ALCANCE

El siguiente protocolo establece las acciones a realizar en los puertos y su alcance incluye a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud
- Policía de Investigaciones
- Agencias navieras
- DIRECTEMAR
- SAMU/DIGERA
- SEREMI de salud
- Carabineros de Chile (a requerimiento)
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Aduanas
- Empresas portuarias

Este documento no incluye lineamientos relacionados a la investigación epidemiológica, seguimiento de contactos, atención clínica de viajeros o estudios de laboratorio. Los contenidos y orientaciones podrán modificarse de acuerdo a la contingencia epidemiológica.

DEFINICIONES:

Contacto de alto riesgo:

- Cualquier persona que haya tenido contacto directo con un caso confirmado de COVID-19, sin uso de Equipo de Protección Personal (EPP).
- Los tripulantes o viajeros que hayan compartido las mismas dependencias de una nave, por ejemplo, dormitorios, baños, comedor, sala de máquinas u otro, con un caso confirmado de COVID-19.
- Funcionarios de puertos marítimos que hayan estado a menos de un (1) metro de distancia de un caso confirmado de COVID-19, sin haber utilizado EPP.

Declaración Jurada para viajeros para prevenir enfermedades por coronavirus: Es una declaración jurada obligatoria de carácter electrónico o manual, de todos los viajeros que ingresan al país o una región, y que caracteriza su estado de salud al momento de iniciar su viaje. La Declaración Jurada para viajeros debe completarse 24 horas antes de iniciar el viaje por todas aquellas personas provenientes del extranjero y por aquellas que necesitan trasladarse desde una región a otra (dentro de Chile), ambas a través de la plataforma en línea www.c19.cl.

Pasaporte Sanitario: Documento que se emite electrónicamente y que permite la fiscalización del ciudadano al ingreso al país o región. Este documento que se emite automáticamente una vez que se completa la Declaración Jurada, contiene la clasificación de riesgo correspondiente, según algoritmo epidemiológico. La vigencia del pasaporte es por trayecto recorrido y tiene una duración máxima de 24 horas.

Aduana Sanitaria¹: Dispositivo de salud, cuya misión es ejecutar rol fiscalizador de la Autoridad Sanitaria con personal del área de la salud apoyado por Carabineros y en casos definidos, de FF.AA. Este dispositivo es de parada obligatoria o selectiva, según sea el caso, para todos los viajeros y se posiciona en un punto geográfico regional específico definido por la Autoridad Sanitaria. En él se fiscaliza el estado de salud de los viajeros y su grado de riesgo. Este dispositivo de salud es de carácter preventivo.

Medio de Transporte: Significa cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúa un viaje nacional o internacional².

Puerto: Significa un puerto marítimo o un puerto situado en una masa de agua interior al que llegan o del que salen embarcaciones que efectúan un viaje internacional o nacional.

Punto de Entrada: Significa un paso para la entrada o salida internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.

¹ Manual de Aduanas Sanitarias, Ordinario 1367 del 29 de abril de 2020.

² Medio de transporte, Puerto y Punto de entrada, definiciones según Reglamento Sanitario Internacional, disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf;jsessionid=E7910E81DCF16B62D7750DFD52C28FDF?sequence=1>

Terminal: Área del litoral delimitada por condiciones físicas o artificiales que permiten la instalación de infraestructura destinada a la entrada, salida, atraque, desatraque, amarre, desamarre y permanencia de naves y a la realización de operaciones de movilización y almacenamiento de carga y prestación de servicio a pasajeros, tripulación y naves.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA PUERTOS

Aspectos generales

A. Viajeros provenientes del extranjero

1. Todo viajero proveniente del extranjero, deberá llenar la Declaración Jurada on line para poder ingresar a Chile. En caso que no la haya gestionado (por falta de internet o cualquier otra causa), las agencias navieras que operen en Chile, deberán proporcionar al capitán de la nave, antes de recalar a puerto, el documento de “Declaración Jurada” (anexo 1), con el propósito que lo distribuya a todos los tripulante y viajeros a bordo y para que lo completen y lo entreguen previo a la formalidad de Recepción en el puerto de arribo. En el caso que la nave, la tripulación o los pasajeros lleven menos de 14 días de navegación (cuarentena en tránsito), antes de arribar a puertos o terminales marítimos de Chile, deberán completar los días que faltan para la cuarentena.
2. Cada viajero o tripulante completará y entregará la Declaración Jurada al Capitán de la nave. Todas las declaraciones juradas donde el viajero o tripulante sea un viajero sospechoso o un contacto de alto riesgo de COVID-19, según las definiciones indicadas en este protocolo, deben ser enviadas por el Capitán de la nave a la agencia naviera, con a lo menos 24 horas de antelación.
3. La agencia naviera enviará:
 - Declaración Marítima de Sanidad a Bordo (DMSB)
 - Declaración Jurada de cada viajero o tripulante
 - Listado últimos puertos 2 meses
 - Listado de tripulantes y pasajeros
 - Manifiesto de carga
 - Certificado de sanidad a bordo vigente
 - Affidavit de cada tripulante o pasajero
4. Si algún viajero o tripulante no entregó su declaración al capitán, no podrá desembarcar y no podrá ingresar al país, a menos que entregue su Declaración Jurada al representante de la autoridad sanitaria que participe en la recepción de la nave, al momento de iniciar la inspección.
5. Si en la Declaración Jurada recibida en la nave se detecta un caso sospechoso, la nave quedará a la gira, hasta que la ASR realice la evaluación de riesgo con la comisión de salud, definida en las funciones de la ASR de este protocolo.
6. Si alguna nave requiere la asistencia de un práctico a bordo para ingresar a aguas nacionales, independiente si su destino es un puerto nacional, el capitán deberá enviar todos los documentos mencionados en el punto 3, a lo menos 48 horas antes del inicio de las labores del práctico a bordo, a la ASR.
7. La ASR deberá evaluar la documentación entregada por la agencia naviera y definirá las acciones que debe cumplir la nave y la agencia naviera, al menos 24 horas antes, para resguardar la salud del práctico que concurrirá a bordo, informando a la autoridad marítima local por correo electrónico, o por el medio de comunicación más expedito disponible, la determinación final. Por otra parte, la Agencia Marítima involucrada, informará a la Capitanía de Puerto respectiva la resolución adoptada, con el fin de que la Autoridad Marítima Local, pueda cumplir con sus protocolos internos.

8. Toda nave de bandera extranjera que no sea de pasajeros (cruceiros), será considerada como una nave de carga para los permisos de recepción (buques científicos, de pesca, otros).

B. Viajeros regionales

1. La tripulación de la nave que ingresa a un puerto nacional y que no ha cumplido con la cuarentena, podrá ejecutar maniobras de carga y descarga y acciones propias de su trabajo, sólo dentro del puerto, debiendo el capitán informar las identidades y el trabajo que realizará el personal que se desembarque, prohibiéndose la salida del recinto portuario o del lugar autorizado para efectuar la carga o descarga.
2. Si la nave continúa a otros puertos nacionales y la tripulación no ha terminado la cuarentena, se mantendrá lo indicado en este punto, hasta que la tripulación cumpla con los 14 días requeridos.
3. La autoridad marítima coordinará las acciones definidas por la ASR y velará por el cumplimiento de éstas.
4. Naves de recreo (yates, veleros, otros) de bandera nacional o extranjera, se les autorizará la logística de provisión para continuar su navegación, incluyendo los trabajos y acciones propias e inherentes a dicho reaprovisionamiento, impidiendo el ingreso al país de su tripulación.
5. Solo ante ayuda humanitaria o de fuerza mayor, se aceptará el desembarco de tripulantes o pasajeros, previa evaluación de la ASR. La Agencia Marítima respectiva, en coordinación con la Autoridad Marítima, efectuará las acciones de traslado desde la nave hacia el puerto.
6. Si una nave presenta en su tripulación algún problema de salud asociados al COVID-19, deberá informar con la suficiente antelación al puerto de destino, para que la autoridad sanitaria pueda definir las acciones que indica el protocolo.

C. Embarcaciones sin casos sospechosos

1. Si la nave que ingresará al puerto tiene menos de 14 días de navegación y en su DMSB y Declaración Jurada de los tripulantes no existen enfermos, la ASR podrá aceptar que la nave llegue a puerto, opere normalmente y realice la carga/descarga, con apoyo de su tripulación, pero ésta no podrá abandonar el puerto. Al término de cada faena deberá mantenerse en la nave, hasta que cumplan su cuarentena o la nave zarpe.
2. Si la nave lleva más de 14 días en aguas internacionales, y no presenta personas enfermas durante el viaje, al momento de llegar a un puerto chileno, se entenderá que la tripulación cumplió con su cuarentena en el trayecto. La anterior medida, no se considerará si alguno de los tripulantes o pasajeros presenta signos o síntomas asociados a COVID-19, aplicándose los números 4) y 5) de la acción que le corresponde a la ASR. Tampoco aplicará si algún pasajero o tripulante abordó la embarcación en trayecto.
3. Las naves que ingresaron al país con tripulación que no ha terminado la cuarentena, podrán continuar hacia otros puertos, pero la tripulación solo podrá realizar manicobas de carga/descarga, sin salir del puerto, hasta que terminen la cuarentena. Finalizada la faena de carga o descarga, la nave podrá mantenerse a la gira durante ese periodo, o en su defecto cumplir las instrucciones que la ASR determine.
4. Todo tripulante o pasajero de la nave que haya realizado su cuarentena dentro de la nave, podrá ingresar al país, siempre y cuando no se encuentren casos sospechosos a bordo y no se encuentre vigente el cierre de fronteras para ingreso de extranjeros. En caso de naves de carga, éstas podrán ingresar mientras las fronteras permanezcan cerradas, cumpliendo con todos los protocolos establecidos en este documento. En estos casos, cada tripulante deberá llenar la Declaración Jurada on line o en papel, a través de la cual obtendrá un "Pasaporte Sanitario" que le permitirá permanecer en el país por el tiempo que dure el desembarque de la carga.

5. Si la nave requiere cambio de dotación, ésta podrá realizarse solo si los tripulantes que se desembarcarán han cumplido con la cuarentena correspondiente dentro de la nave. Para ello se entenderá el primer día de cuarentena como el día de zarpe del último puerto extranjero. Los tripulantes que desembarquen, deberán llenar la Declaración Jurada. Además, podrán ser chequeados por la ASR si ésta lo estima pertinente.
6. Si en algún puerto existe aduana sanitaria, los tripulantes que desembarcan o que deban embarcar, deberán cumplir con las exigencias que la aduana sanitaria tenga establecida.

D. Embarcaciones con casos sospechosos

1. Si algún viajero o tripulante declara presentar fiebre u otros signos de infección respiratoria aguda, o se encuentra con un evidente cuadro respiratorio, informado o no en la DMSB, se deberá definir una Comisión de Salud, integrada por epidemiólogo(s), médico (el médico podrá ser un apoyo de la Agencia de Naves o del Servicio de Salud regional); enfermera o paramédico y personal fiscalizador de la Autoridad Sanitaria. Esta comisión se constituirá en la nave, con los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados (mascarilla de tipo quirúrgico y guantes de látex o nitrilo). Evaluarán la condición de los tripulantes y definirán las acciones a realizar en conjunto con la ASR. Si existe sospecha de COVID-19 y la condición del tripulante es estable, se tomarán las muestras a los pacientes que indique el médico en la misma nave.
2. Si por la condición de salud, se debe desembarcar al paciente, la ASR definirá el lugar de traslado del paciente, informando a la agencia naviera y solicitando a la DIRECTEMAR coordinar el traslado del paciente al puerto.
3. El caso sospechoso deberá permanecer aislado en una dependencia definida para este fin y que podría ser la misma embarcación, hasta la llegada de la nave que lo trasladará al puerto. Para los fines de otorgar alimentación u otros requerimientos del caso sospechoso, el personal utilizará mascarilla de tipo quirúrgica y guantes de látex o nitrilo y realizará lavado de manos con una solución de alcohol, al entrar o salir de la dependencia.
4. Si se define que el traslado desde el puerto al hospital, la ASR activará el protocolo correspondiente. Si el tripulante tiene un seguro de salud que le permite atención en un recinto definido, el traslado podrá ser asumido por su seguro, previa aprobación de la ASR.
5. Una vez que el caso sospechoso es evacuado, no pasará por la aduana sanitaria; la nave quedará a la gira en aguas nacionales, hasta que se confirme o descarte el caso:
 - a) Si el caso es positivo, y tiene condiciones de salud estables o leves, deberá cumplir cuarentena a bordo de la nave, con medidas de aislamiento estricto y la nave no podrá continuar con su viaje.
 - b) Si el caso es negativo, la embarcación podrá continuar con el trayecto establecido.
6. Si el caso es positivo, el CNE informará al país de destino.
7. Si la nave queda a la gira, la ASR definirá las acciones a seguir en conjunto con el MINSAL, de acuerdo a la situación epidemiológica de la tripulación y la situación imperante en el país.
8. Cuando la nave abandone el último puerto nacional, el CNE informará al próximo puerto internacional, declarado por la nave, la situación sanitaria de la tripulación.
9. Si en la nave hay un práctico a bordo, éste será desembarcado y quedará en cuarentena, mientras se verifica su estado de salud.
10. Si en algún puerto existe aduana sanitaria, los tripulantes que desembarcan o que deban embarcar, deberán cumplir con las exigencias que la aduana sanitaria tenga establecida.

ACCIONES PRIORITARIAS SEGÚN INSTITUCIÓN

A. Agencias Navieras

1. Informar a los tripulantes y viajeros de las naves sobre las medidas definidas por el MINSAL, respecto a aquellos que provienen del exterior, cualquiera sea el país de origen.
2. Ejecutar las medidas de prevención y control definidas por la ASR.
3. Reenviar a la ASR las Declaraciones Marítimas de Sanidad a Bordo, al menos 24 horas con antelación del arribo de la nave.
4. Trasladar, en coordinación con la Autoridad Marítima y ASR, a tripulantes y pasajeros sospechosos de COVID-19 desde la nave al puerto. Asimismo, deberá coordinar limpieza de área no clínica con base a protocolo del Ministerio de Salud dispuesto en página web³.
5. Ser responsable del traslado de cambio de dotación, previa solicitud por escrito a la ASR del estado de salud de los tripulantes involucrados.
6. Informar por correo electrónico a la Autoridad Marítima Local, o por el medio de comunicación más expedito que se encuentre disponible, la determinación final de la ASR, una vez que se haya analizado la DMSB de la nave y las Declaraciones Juradas de su tripulación.
7. Informar a la Capitanía de Puerto respectiva de la resolución adoptada, a objeto de que la Autoridad Marítima Local, continúe con sus protocolos internos. (coordinaciones con Comisión de recepción y despacho, comunique al práctico, entre otros).
8. Facilitar los Equipos de Protección Personal a los prácticos.

B. Autoridad Sanitaria Regional

1. Realizar la evaluación epidemiológica de todos los viajeros o tripulantes provenientes de puerto extranjero o casos sospechosos de COVID-19, identificados en puertos, de acuerdo al presente protocolo.
2. Capacitar a trabajadores y jefaturas de instituciones que se desempeñan en puertos para la aplicación del presente protocolo u otros aspectos epidemiológicos de COVID-19.
3. Supervisar y verificar que se cumplan las acciones de aislamiento de casos, medidas de prevención y control de enfermedades.
4. Informar a la Autoridad Marítima que la nave tiene su documentación sanitaria sin observaciones, por lo que el práctico puede embarcar a realizar sus labores con los EPP correspondientes.
5. Informar a la Autoridad Marítima si existe evidencia de problemas de salud en la tripulación o viajeros, a objeto de que se adopten las medidas restrictivas pertinentes (prohibición de ingreso a puerto, servicio de pilotaje y practicaaje, entre otros).
6. Frente a la sospecha o caso positivo de COVID-19, deberá definir una Comisión de Salud que debe estar integrada por epidemiólogo(s), médico, enfermera o paramédico (el médico podrá ser un apoyo de la Agencia de Naves o del Servicio de Salud regional) y personal fiscalizador de la Autoridad Sanitaria. Se constituirá en la nave, con los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados (mascarilla de tipo quirúrgico y guantes de látex o nitrilo).
7. Definir la forma de traslado del paciente desde la nave al puerto, solicitando la coordinación de la Autoridad Marítima y apoyo de la agencia naviera. En esta acción, el agente naviero, en concordancia con la ASR, deberá coordinar el traslado de el o los viajeros o tripulantes de acuerdo al protocolo vigente.

³ Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19, disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

8. La autoridad sanitaria emitirá un documento oficial declarando las medidas a adoptar en la embarcación, su carga y viajeros, el que deberá ser entregado a la Agencia Naviera, al Capitán de la nave y a la Autoridad Marítima, quedando consignado en un anexo al Certificado de Sanidad a Bordo.
9. Aprobar la condición de salud, para el cambio de dotación.
10. Informar, por el medio más expedito posible, a la Autoridad Marítima Local las decisiones y acciones que deberá realizar, como, por ejemplo, las situaciones de salud que involucren a tripulantes/pasajeros de naves.
11. En caso que no exista riesgo de contagio, el citado documento permitirá al Capitán solicitar, a través de la Agencia, el zarpe respectivo.
12. Verificar que la agencia naviera facilite los EPP al práctico.
13. Coordinar las labores de las aduanas sanitarias portuarias donde estén implementadas.

C. DIRECTEMAR

1. La Autoridad Marítima preside la comisión de recepción de naves (conformada por PDI, Aduanas, SAG y salud).
2. Mantener el orden, seguridad y disciplina en puertos, terminales marítimos y a bordo de las naves.
3. Informa a la comisión de recepción, que la nave quedará a la gira si proviene del extranjero por solicitud de la ASR.
4. Coordinar con la agencia de naves, las acciones para el transporte de la comisión de salud a la nave a evaluar, cuando corresponda.
5. Coordinará con la agencia de naves, el traslado de los casos sospechosos al puerto, exigiendo a quienes participen en la maniobra de traslado, el cumplimiento del uso de los EPP que defina la ASR. En el caso de naves no agenciadas, esta responsabilidad recae en la Autoridad Marítima, quien debe disponer los recursos necesarios para el desempeño de dichas actividades.
1. Supervisar que la agencia de naves efectúe la limpieza de las áreas ocupadas por el paciente, según el protocolo del Ministerio de Salud dispuesto en página web⁴.

D. Terminal Portuario

1. Cumplir las disposiciones de salud, que establezca la ASR y la Autoridad Marítima a fin de minimizar los riesgos de contagio COVID-19.
2. Instruir y sensibilizar a los trabajadores portuarios, a objeto de mantener las operaciones de carga y descarga de naves durante la emergencia sanitaria.
3. Adoptar las medidas necesarias para evitar que las tripulaciones y pasajeros extranjeros de naves, se mantengan en actividades propias a las faenas de carga y descarga de naves al interior de recintos portuarios y/o terminal marítimo.
4. Facilitar los espacios para que la autoridad sanitaria pueda embarcar y desembarcar, cuando lo requiera.

E. SAMU

1. Realizar el traslado de los casos sospechosos detectados desde el puerto a los centros asistenciales, cuando esté disponible y según indicación de la ASR.

⁴ Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19, disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCION-C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

F. Ministerio de Salud

1. Definir en conjunto con la ASR, el lugar de traslado de los pacientes sospechosos y enfermos, en función a la situación epidemiológica imperante en el país.
2. Si hubo casos sospechosos o positivos en la tripulación o viajeros de una nave, el CNE informará al país donde se dirige la nave la situación de esa tripulación.

G. Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile

1. Apoyar en caso sea requerido, para actividades en tierra, por la Autoridad Marítima en coordinación con la ARS.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Puntos de Entrada, ya sea de manera permanente o esporádica

1. Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar solución de alcohol.
2. Usar mascarilla tipo quirúrgico, de preferencia preformada (no colapsable), que cubra nariz y boca.
3. Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece.
4. Eliminar la mascarilla una vez retirada, húmeda o no, y proceder a lavado de manos.
5. No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos.
6. No utilizar mascarilla en el caso que el trabajador/trabajadora se desempeñe detrás de una barrera mecánica (ejemplo: módulos de atención de control migratorio que cuentan con separación mediante ventanilla de las personas que se atienden).
7. Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o antebrazo al toser y estornudar. En el caso de usar pañuelos desechables, debe eliminarlos y posteriormente lavar las manos.
8. En caso de funcionarios que realizan revisión de viajeros (maletas, ropa, etc.), deberán usar guantes de látex o nitrilo.

En caso cualquier duda o necesidad de información, deberán contactarse con la Autoridad Sanitaria Regional o con el Ministerio de Salud a través de "Salud Responde", al número telefónico 6003607777. Todas las medidas adoptadas en el contexto del Plan de Acción Coronavirus están disponibles en la siguiente dirección: www.gob.cl.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA (PASAPORTE SANITARIO)

Disponible en: www.c19.cl



VIAJEROS REGIONALES

Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

Completar el formulario

VIAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

Completar el formulario

Affidavit for Travellers to prevent Coronavirus diseases (COVID-19)

Complete the form

SOLO PARA CONDUCTORES DE BUSES INTERURBANOS

Declaración jurada para buses interurbanos

Completar el formulario

SOLO PARA INGRESO A LOS ELEM

Declaración Jurada para Trabajadores ELEM

Completar el formulario



DECLARACIÓN JURADA PARA VIAJEROS PARA PREVENIR ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19)

* Indica campo obligatorio

1. IDENTIFICACIÓN

APELLIDO PATERNO *

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES *

NOMBRES

SEXO *

SELECCIONE

FECHA DE NACIMIENTO *

DD/MM/AAAA

NACIONALIDAD *

SELECCIONE SU NACIONALIDAD

DOCUMENTO DE VIAJE *

SELECCIONE SU DOCUMENTO DE VIAJE

NÚMERO DE DOCUMENTO DE VIAJE *

PAÍS DE RESIDENCIA *

SELECCIONE SU PAÍS DE RESIDENCIA

2. INFORMACIÓN DE CONTACTO

EMAIL *

CONFIRMAR EMAIL *

TELÉFONO CELULAR *

TELÉFONO DEL TRABAJO *

OTRO TELÉFONO *

3. DIRECCIÓN EN CHILE

Señale la dirección en Chile y ciudad donde permanecerá

DIRECCIÓN 1

RESIDENCIA / HOTEL / HOSPEDAJE *

SELECCIONE



NOMBRE DEL LUGAR DONDE SE HOSPEDÓ(SI CORRESPONDE) *

HOTEL / RESIDENCIA / HOSPEDAJE

DIRECCIÓN *

DIRECCIÓN

NÚMERO *

NÚMERO

DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO

REGIÓN *

SELECCIONE UNA REGIÓN



COMUNA *

SELECCIONE UNA COMUNA



Agregar otra dirección

4. GRUPO FAMILIAR

En caso de grupo familiar señalar, nombre y tipo de documento de cada integrante

Agregar integrante

5. DATOS DE CONTROL FRONTERIZO

FECHA DE INGRESO A CHILE *

DD/MM/AAAA

PAÍS DE PROCEDENCIA *

SELECCIONE SU PAÍS DE PROCEDENCIA



CONTROL FRONTERIZO DE INGRESO *

SELECCIONE CONTROL FRONTERIZO DE INGRESO



NOMBRE CONTROL FRONTERIZO DE INGRESO *

SELECCIONE EL NOMBRE DEL CONTROL FRONTERIZO DE INGRESO



MEDIO DE TRANSPORTE DE INGRESO *

SELECCIONE MEDIO DE TRANSPORTE DE INGRESO



6. ANTECEDENTES DE VIAJE

Señale los países en los que usted estuvo en los últimos 30 días *

- España
- Italia
- Alemania
- Francia
- Irán
- China
- Corea del Sur
- Japón

OTROS (especifique)

SELECCIONE EL PAÍS VISITADO. ▼

7. ANTECEDENTES DE SALUD

USTED O ALGUNO DE LOS ACOMPAÑANTES CON LOS QUE VIAJA:

TUVO CONTACTO CON UNA PERSONA ENFERMA DE CORONAVIRUS (COVID-19)? *

SELECCIONE ▼

ESTUVO ENFERMO/A EN SU ESTADÍA EN EL EXTRANJERO EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS? *

SELECCIONE ▼

SINTOMAS *

- Ninguno
- Tos
- Dificultad respiratoria
- Dolor de garganta
- Secreciones nasales
- Fiebre
- Manchas en la piel
- Dolor de cabeza
- Dolor muscular
- Náusea / vómito
- Dolor articular
- Otros

No soy un robot  reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

ENVIAR

PASAPORTE SANITARIO PARA VIAJEROS

Cómo escanear

- Ir a www.c19.cl y llenar formulario. Una vez completado, aparece código QR.

Para iPhone

- **Para escanear usando iPhone (con navegador chrome instalado)**
 - Abrir el chrome. Poner el cursor en la barra de direcciones como para escribir una URL.
 - Arriba del teclado les aparecerá el símbolo QR. Apretar.
 - Escanear el código QR.
 - Ir a la URL que aparece.
 - Loguearse con el usuario y clave asignada.
 - Para volver a escanear, repetir los pasos. No es necesario volver a loguearse.
- **Para escanear usando iPhone (SIN navegador chrome instalado)**
 - Habilitar la opción código QR. Para ello, ir a configuración / centro de control / lector de código QR. Ya está habilitado el código, puedes encontrar icono en el inicio (donde está el brillo de la pantalla).
 - Escanear el código.
 - Una vez que aparezca el login, NO LOGUEARSE en esa pantalla. Apretar el botón de SAFARI que está debajo a la derecha.
 - Una vez abierto el navegador, loguearse con el usuario y contraseña asignada.
 - Para volver a escanear, volver a deslizar la pantalla, escanear el código, apretar el botón de safari y listo. No es necesario volver a ingresar.

Para Android

- **Para escanear usando Android (usando google lens, aplicación incorporada en la cámara de google)**
 - Abrir la cámara de fotos. Ir a "mas -> google lens"
 - Apuntar la cámara al código QR hasta que detecte el link
 - Abrir el link y loguearse con usuario y clave.
 - Para volver a escanear, volver a repetir los pasos anteriores, ya no es necesario loguearse.
- **Para escanear usando una aplicación en Android:**
 - Bajar la app: https://play.google.com/store/apps/details?id=tw.mobileapp.qrcode.banner&hl=en_US
 - Abrir la app y escanear el código.
 - Abrir el sitio donde dice "browse website"
 - Loguearse con usuario y clave.
 - Volver para atrás hasta llegar a la pantalla de volver a escanear. Repetir la operación, no es necesario volver a loguearse.

PASAPORTE SANITARIO PARA VIAJEROS

Cómo acceder a código

Informamos el procedimiento para aquellas personas que ingresen a territorio nacional y que deben presentar un código QR en los pasos fronterizos y regionales.



- 1.- Ir a www.c19.cl y llenar formulario, previamente a la realización del viaje.
- 2.- Elegir la opción español o inglés.
- 3.- Complete atentamente todos los campos.
- 4.- Si el procedimiento es correcto, le aparecerá una pantalla con código QR.
- 5.- Puede fotografiar ese código, guardarlo y presentarlo ante personal sanitario chileno.
- 6.- Una vez realizados estos pasos, el funcionario de la Seremi de Salud le informará las acciones a tomar.